

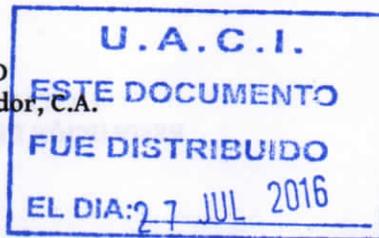


HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
DEPARTAMENTO LA PAZ, ZACATECOLUCA.

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



Nosotros, **RAUL ALBERTO PINEDA DIAZ**, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], y de mi Número de Identificación Tributaria número [REDACTED]

[REDACTED]; actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "Santa Teresa", Institución que posee el Número de Identificación Tributaria cero ochocientos veintiuno-doscientos diez mil doscientos veintidós- cero cero dos- cero; en carácter de Director y titular de la Institución, según a)El Acuerdo Ejecutivo número Un mil doscientos doce, emitido por la Secretaría de Estado del Ministerio de Salud, suscrito por la Doctora María Isabel Rodríguez, en su carácter de Ministra de Salud, de fecha catorce de agosto de dos mil doce, por medio del cual me nombra en propiedad como Director Médico Regional y Departamental, por ley de Salarios a partir del quince de agosto de dos mil doce, b)El mencionado Acuerdo refrendado bajo el Número cero cero uno de fecha cuatro de enero de dos mil dieciséis, y c)El Diario Oficial número DOSCIENTOS SIETE, Tomo número TRESCIENTOS SETENTA Y TRES, del día veintiuno de noviembre de dos mil seis, que contiene el Decreto Ejecutivo número ciento dieciocho, del Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, por medio del cual se decretó Reformas al Reglamento General de Hospitales del mismo Ministerio, el cual en su artículo siete prescribe que cada Hospital estará a cargo y bajo la Responsabilidad de un Director, quién está facultado para representarlo Judicial y Extrajudicialmente, y sobre lo dispuesto en el Artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los que se me conceden facultades para celebrar contratos como en el presente y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré "EL HOSPITAL", y, que para los efectos de este Contrato me denominaré EL HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA", o simplemente EL HOSPITAL; y

DOLORES ANA YANSI MONTANO DE FIGUEROA, mayor de edad, Licenciada en Mercadotecnia y Publicidad, del domicilio de Zaragoza, departamento de La Libertad, portadora del Documento Único de Identidad número cero cero ochocientos cincuenta y seis mil novecientos setenta y dos - tres, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero sesenta y un mil ciento setenta - ciento seis - uno; actuando en calidad de Apoderada Especial Administrativa de la Sociedad **SCOTIA SEGUROS, SOCIEDAD ANONIMA**, que puede abreviarse, **SCOTIA SEGUROS, S.A.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - cero veinte mil ochocientos cincuenta y cinco - cero cero uno - uno, y Tarjeta del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número cincuenta y siete - cuatro; personería que acredito suficientemente con: Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo; otorgado en esta Ciudad, a

las quince horas con diez minutos del día dieciocho de marzo del año dos mil quince, ante los oficio del Notario IVÁN JOAQUÍN MARTÍNEZ SERMEÑO, por el señor SERGIO CRUZ FERNÁNDEZ, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad, inscrito en el Registro de Comercio al Número **SESENTA** del Libro **MIL SEISCIENTOS NOVENTA** del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día nueve de abril de dos mil quince, en dicho instrumento el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con que actuó el otorgante; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **"LA CONTRATISTA"**; y en las calidades antes expresadas manifestamos: Que otorgamos el presente Contrato proveniente del proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA N° LP No. 02/2016 denominado **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE FIANZAS PARA EL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE ESTADO, DIRECCIONES REGIONALES DE SALUD, UNIDADES COMUNITARIAS DE SALUD FAMILIAR (UCSF), EQUIPOS COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR (ECOS FAMILIARES) EQUIPOS COMUNITARIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS (ECOS ESPECIALIZADOS) Y HOSPITALES NACIONALES"**, de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

LA CONTRATISTA se compromete a prestar el Servicio denominado **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE FIANZAS PARA EL PERSONAL DE EL HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA" ZACATECOLUCA, LA PAZ**, en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación.

No. DE REGLÓN	DESCRIPCION DEL SERVICIO CONTRATADO	CANTIDAD	SUMA ASEGURADA A FIANZAR	PRECIO TOTAL SIN IVA	IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
24	CONTRATACION DE FIANZAS PARA EL PERSONAL DEL HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA", ZACATECOLUCA	26	\$ 240,000.00	\$ 672.00	\$ 87.36	\$ 759.36
MONTO TOTAL DEL CONTRATO.....				US\$ 759.36		

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las bases de Licitación pública LP N° 02/2016; b) Las adendas, enmiendas y aclaraciones a las Bases de Licitación si las hubieren; c) La oferta de la contratista y sus documentos; d) La resolución de adjudicación N°. 45/2016; e) Las garantías; y f) Las resoluciones modificativas, si las hubiere. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos antes relacionados prevalecerá el contrato.

CLAUSULA TERCERA: RIESGOS A CUBRIR EN EL SERVICIO.

PERSONAL AFIANZADO:

Todos los funcionarios y empleados públicos en forma nominativa, cubriendo los cargos y las funciones asignadas, mencionados en los listados del Anexo No. 1 del presente Contrato y hasta por las sumas que para cada uno de ellos se indican.

CONDICIONES ESPECIALES: LA CONTRATISTA, se compromete a cubrir los riesgos siguientes:

No.	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS CONTRATADOS
1	Cualquier pérdida de dinero y/o valores propiedad del ESTADO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, o sobre los cuales fuera legalmente responsable el afianzado o de los cuales tuviere interés pecuniario, que sufra EL HOSPITAL a consecuencia de robo, hurto, estafa, fraude, falta de honradez, falsificación, actos fraudulentos, deshonestos o negligencia de los funcionarios y empleados públicos en el desempeño de los cargos que por ley desempeña o para los cuales se les han sido asignado funciones, aun cuando tales actos los cometiere el empleado o funcionario en connivencia con terceras personas.
2	Errores de omisiones cometidos por los funcionarios y empleados públicos mencionados en el numeral 1, por sí, o en connivencia con terceras personas que debido al cargo que desempeñan recauden, administren, custodien, refrenden, avalen, distribuyan, registren, liquiden o reciban anticipos, bienes u otros recursos propiedad de la institución; sin exceder por cada empleado el límite de responsabilidad indicado en el detalle de cargos, proporcionado en el Listado Adjunto.
3	La pérdida de dinero, valores y/o bienes propiedad del ESTADO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, por los cuales sea responsable y/o por los que tenga algún Interés pecuniario EL HOSPITAL, que sufra el afianzado como consecuencia de hurto, estafa, fraude, falta de honradez, falsificación, robo, desfalco, sustracción indebida, malversación o cualquier otro acto, cometidos por terceras personas o por los funcionarios o empleados que desempeñen los cargos.
4	Actos del funcionario y empleado público que sean o no atribuidos a fraude o deshonestidad y en los cuales el empleado actuó de buena fe o con instrucciones del jefe inmediato o superior.

5	Faltantes de inventarios en los diferentes almacenes de suministros médicos y no médicos de EL HOSPITAL
6	La póliza se manejará en forma colectiva con agregados por cada establecimiento y emisión de certificados individuales respectivos.
7	Sin deducible y sin participación para todos los cargos a afianzar.
8	Se permite sustitución e inclusión en los cargos a nuevos funcionarios y empleados, quedando estos automáticamente afianzados desde el momento que tomen posesión del cargo, para lo cual bastará con el aviso de la Unidad de Administración de Recursos Humanos de EL HOSPITAL a LA CONTRATISTA, debiendo ésta extender el certificado correspondiente sin costo adicional en caso de sustituciones, en el caso de la inclusión deberá mantener la tasa estipulada en su oferta.
9	El plazo para aceptar reclamos por parte de LA CONTRATISTA será hasta un periodo de 180 días después de realizado o conocido en forma oficial el acto por parte del funcionario competente, siempre y cuando haya ocurrido durante la vigencia de la póliza, con base a comunicación oficial que realice el Titular del Ramo para el caso del personal de EL HOSPITAL, el cual deberá respaldarse con el informe de auditoría interna u otro funcionario competente y aviso interpuesto ante la Fiscalía General de la República.
10	El periodo máximo de descubrimiento que LA CONTRATISTA aceptará será de seis (6) meses sucesivos a la finalización de cobertura de las Pólizas.
11	La Coordinación entre LA CONTRATISTA y EL HOSPITAL será a través de la Unidad de Administración de Recursos Humanos de EL HOSPITAL, entregando la Póliza según el detalle de cargos (Anexos No. 1 y 1A de las Bases de Licitación).
12	Se adjunta el procedimiento a seguir en caso de siniestro (anexo 2 de las Bases de Licitación), para hacer efectiva la póliza, el cual será un trámite sencillo, claro y detallado, siendo este parte integrante de la Oferta y de las Pólizas que se emiten respectivamente.
13	LA CONTRATISTA proporcionará Asistencia Técnica en el llenado de los formularios que sean necesarios para la emisión de Pólizas y Certificados correspondientes.
14	Sin PAGARÉ para todos los cargos a Afianzar y SIN LLENAR SOLICITUD.
15	Reinstalación automática de la suma Asegurada SIN COBRO DE PRIMA , entendiéndose como un reintegro total de la SUMA ASEGURADA LIBRE DE COBROS DE COMISIONES POR LA COMPAÑIA ASEGURADORA .
16	Los recursos financieros que cubrirán la adquisición de fianzas del personal de EL HOSPITAL serán certificados por la Jefatura de la Unidad Financiera Institucional de EL HOSPITAL (efectuado en un solo pago y las facturas a nombre de EL HOSPITAL).

CLÁUSULA CUARTA: FUENTE DE LOS RECURSOS PRECIO Y FORMA DE PAGO.

EL HOSPITAL hace constar que el monto del presente Contrato será financiado con recursos provenientes del: **FONDO GENERAL**. Según: **Solicitud de Compra UFI No. 001/2016**, Certificación de Fondos de fecha dieciocho de agosto del año dos mil quince por el monto de setecientos cincuenta y nueve 36/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 759.36), con cargo al Cifrado Presupuestario 2016-3212-3-01-01-21-1-55601, Dependencia Solicitante: Recursos Humanos. EL HOSPITAL a través de su Unidad Financiera Institucional, podrán incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. EL HOSPITAL se compromete a pagar a LA CONTRATISTA la cantidad de **SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE**

36/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 759.36), por el objeto de este Contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). La cancelación de fianzas del Personal del Nivel Hospitalario se realizará en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del Hospital Nacional "Santa Teresa", en dólares de Estados Unidos de América. El pago se efectuara mediante las modalidades de: cheque o abono a cuenta en un plazo de 60 días calendario posterior a que LA CONTRATISTA presente en la Tesorería Institucional de EL HOSPITAL para trámite de quedan respectivo la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Hospital Nacional, por el servicio prestado, detallando en la facturación Número de Contrato, Número de Licitación, Número de Resolución de Adjudicación, Número de Renglón, Precio Unitario, Precio Total y la retención del uno por ciento (1.00%) del impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) de acuerdo al detalle del servicio prestado a EL HOSPITAL, copias de pólizas colectivas certificadas por la Unidad de Administración de Recursos Humanos, certificados de acuerdo al listado del personal a afianzar de EL HOSPITAL, original y dos copias de Actas de Recepción: Original y copia de las notas de aprobación de las garantías que estipule el Contrato extendidas por la UACI de EL HOSPITAL, LA CONTRATISTA deberá presentar un juego de copias de toda la documentación a pago en la UACI de EL HOSPITAL para el seguimiento, lo que será verificado en el acta de recepción original la cual llevará el sello correspondiente para que la Tesorería Institucional del Hospital extienda el quedan respectivo.

LA CONTRATISTA se compromete a presentar las facturas y actas de recepción de fianzas en la UACI de EL HOSPITAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se emita dicha acta, firmada por el Administrador de Contrato.

Para hacer efectivo el pago con abono a cuenta, es necesario que LA CONTRATISTA presente con los requisitos solicitados en las bases de licitación, la información siguiente: NOMBRE DEL BANCO, NÚMERO Y NOMBRE DE LA CUENTA BANCARIA, DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO Y NUMERO DE TELEFONO, para que esta información quede incorporada en el contrato respectivo.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO, LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de cobertura del Servicio será a partir de **las cero horas del día uno de enero del dos mil dieciséis, hasta las veinticuatro horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis**, con un período de descubrimiento de seis meses sucesivos a la finalización de la cobertura del seguro.

El plazo y lugar de entrega de los documentos de las respectivas pólizas será de **TREINTA (30) días calendario**, contados a partir de la fecha de distribución de Contrato, será en Departamento de Recursos Humanos de EL HOSPITAL, ubicado en Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, calle al Volcán, Zacatecoluca, departamento de La Paz; las pólizas y los respectivos certificados se entregarán de forma separada según corresponda de acuerdo a listado de personal detallado.

Los Certificados se entregaran de acuerdo al listado de personal a afianzar detallado en el **(Anexo No. 1 de las Bases de Licitación)**.

LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato LA CONTRATISTA otorgará a favor de El Hospital Nacional "Santa Teresa" Zacatecoluca, las garantías siguientes: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**. Por el monto de NOVENTA Y UNO 12/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 91.12) equivalente al **DOCE POR CIENTO (12.00%)** del monto total del contrato, la cual deberá presentar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de distribución del presente Contrato y estará vigente durante el plazo de **seiscientos treinta días calendario**, contado a partir de dicha fecha. La UACI entregará el comprobante de recepción correspondiente; y **b) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO**. Por la cantidad de SETENTA Y CINCO 94/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (us\$ 75.94), LA CONTRATISTA garantizará la buena calidad del servicio proporcionado, para la cual presentara en la UACI de EL HOSPITAL dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a la fecha de recepción definitiva del Servicio una garantía equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del MONTO TOTAL DEL CONTRATO, de acuerdo al acta de recepción definitiva que para tal efecto se levantará y estará vigente durante el plazo de **UN AÑO**, contado a partir de dicha fecha. La

garantía mencionada deberá presentarse en original y una copia. Ambas garantías deberán presentarse en original y una copia y consistirán en fianzas emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras, siempre y cuando estas últimas, lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, (Art. 32 inciso último de la LACAP). Las empresas que emitan las referidas fianzas deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Las fianzas deberán presentarse en la UACI de EL HOSPITAL, ubicado en Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, calle al Volcán, Zacatecoluca, departamento de La Paz, para lo cual se proporcionará el comprobante de recepción correspondiente. Por cada garantía que se presente debe agregarse copia del NIT de LA CONTRATISTA

CLÁUSULA SEPTIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los Administradores del Contrato, quienes han sido nombrados por el Director del Hospital, mediante Acuerdo Institucional, cuyos nombres se encuentran establecidos en el referido Acuerdo, el cual constituirá el Anexo Número DOS del presente Contrato. Quienes tendrán las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP y 74 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los Contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a LA CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones, d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final, e) Elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de la contratación de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos Contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver a LA CONTRATISTA las garantías correspondientes, g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones al Contrato, una vez identificada tal necesidad, h) Gestionar los reclamos a LA CONTRATISTA relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un

periodo no mayor a ocho días hábiles; i) Emisión de la Orden de Inicio correspondiente, (cuando aplique), j) La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al Titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado, (cuando aplique), k) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y el presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: ACTA DE RECEPCIÓN.

Corresponderá al Administrador del Contrato, en Coordinación con el delegado de LA CONTRATISTA que hace la entrega, la elaboración de las Actas de Recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo 77 del RELACAP.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES Y PROHIBICIONES.

Este Contrato podrá ser modificado en sus plazos y vigencia antes de su vencimiento, de conformidad a lo establecido en los artículos 83-A y 86 de la LACAP. LA CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario antes del vencimiento del plazo de entrega, deberá presentar al Administrador de Contrato, la solicitud de modificación de Contrato, siempre que se trate de causas no imputables a ella, debiendo adjuntar las justificaciones y comprobaciones correspondientes. De esta solicitud debe remitirse copia a la UACI el mismo día. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. En caso de otorgarse ésta, será establecida y formalizada a través de una Resolución Razonada de Modificativa de Contrato autorizada el Director de EL HOSPITAL, y no dará derecho a LA CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. Cuando EL HOSPITAL, por necesidades imprevistas requiera modificaciones durante la ejecución del Contrato, la Unidad Solicitante, o el (la) Administrador(a) de Contrato respectivo, en su caso, elaborará solicitud y adjuntará la justificación correspondiente, para ser presentada a la UACI y ésta deberá transmitirla a LA CONTRATISTA, solicitándole se manifieste por escrito si está de acuerdo. Si se prorroga el Contrato, LA CONTRATISTA, en caso de ser necesario, deberá ampliar los plazos y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indique EL HOSPITAL dicha prórroga se otorgará mediante Modificativa de Contrato, la cual estará sustentada en la correspondiente Resolución Razonada que firmará la Titular o el funcionario en quien se haya depositado el despacho al momento de otorgarse y formará parte integral de este Contrato. EL HOSPITAL, podrá modificar los Contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente

de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad de LA CONTRATISTA, quien las deberá documentar en su solicitud de prórroga y deberán ser aceptadas por el Director de EL HOSPITAL en la Resolución Razonada que provea, todo de conformidad a los artículos 75 y 76 del RELACAP. **PROHIBICIÓN DE MODIFICACIÓN:** Este Contrato de conformidad al artículo 83-B no podrá modificarse cuando dichas modificaciones se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: **a)** Alterar el objeto contractual; y **b)** Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de LA CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será del Titular de la institución. EL HOSPITAL, también podrá incrementar el monto del Contrato durante la vigencia hasta por un monto igual o menor al VEINTE POR CIENTO (20.00%) de su monto inicial, este incremento podrá autorizarse en una o varias modificaciones, las cuales estarán respaldadas por su respectiva Resolución Razonada. Asimismo los documentos contractuales que resultaren de las figuras jurídicas de la Modificación (Arts. 83-A, 86 y 92 LACAP), serán firmados por el Director de EL HOSPITAL, y el designado por LA CONTRATISTA, quienes deberán acreditar sus respectivas personerías.

CLÁUSULA DECIMA: PRÓRROGAS.

Este Contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a EL HOSPITAL y que no hubiere una mejor opción. Director de EL HOSPITAL o el funcionario en quien se haya depositado el despacho, emitirá una resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. La Unidad Solicitante deberá remitir a la UACI la solicitud de prórroga del Contrato anexando los siguientes documentos: **a)** Nota de LA CONTRATISTA en la cual acepta la prórroga, **b)** Monto estimado de la misma con su respectiva disponibilidad presupuestaria e informe favorable del (la) Administrador(a) del Contrato. Asimismo cualquier documento contractual que resultare de dicha prórroga, (Art 83 LACAP), será firmado por la EL Director de EL HOSPITAL, y el designado por LA CONTRATISTA, quienes deberán acreditar sus respectivas personerías.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.

Salvo autorización expresa de EL HOSPITAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES.

Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

EL HOSPITAL podrá dar por terminado este Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: **a)** LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo estipulado; **b)** La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega o de cualquier otra obligación contractual; **c)** LA CONTRATISTA entregue servicio de inferior calidad a lo adjudicado o no cumpla con las condiciones pactadas en el presente Contrato; y **d)** Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN BILATERAL.

Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la de los servicios entregados y recibidos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA

CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el Contrato y lo dispuesto en las Bases de Licitación; EL HOSPITAL notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP). Asimismo EL HOSPITAL, hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato que tuviere en su poder.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el ARREGLO DIRECTO entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL HOSPITAL nombrará al depositario de los servicio quien releva a EL HOSPITAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

EL HOSPITAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de EL HOSPITAL, con respecto a la prestación objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA, expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MARCO LEGAL.

El presente Contrato queda sometido en todo a la Constitución, LACAP, RELACAP, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

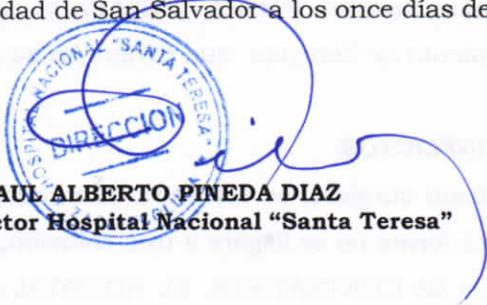
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN.

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten.

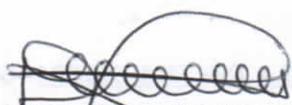
CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

EL HOSPITAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: **Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, calle al Volcán, Zacatecoluca, departamento de La Paz, Teléfono: 2347-1208, 2347-1209;** y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: **Calle**

Loma Linda No. 223 Colonia San Benito, San Salvador Teléfono. 2209-7000, dirección electrónica administracion@scotiaseguros.com.sv . Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador a los once días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

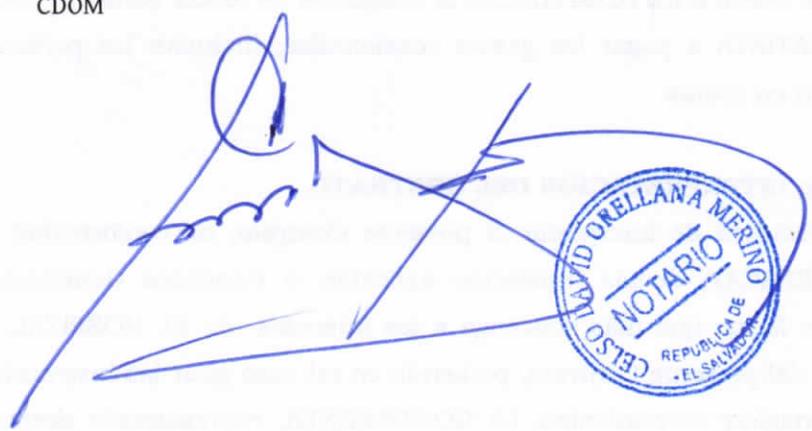


Dr. RAUL ALBERTO PINEDA DIAZ
Director Hospital Nacional "Santa Teresa"



LICDA. DOLORES ANA YANSI MONTANO DE FIGUEROA
CONTRATISTA

CDOM



Anexo No. 1